

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 06 de abril de 2018, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver lo pertinente.

Secretaría

Arauca (A), once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2015 00256 00
DEMANDANTE : María Elena Parada Carvajal.
Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo
DEMANDADO : Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y
Departamento de Arauca
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
PROVIDENCIA : Auto obedecimiento al superior y adopta otras determinaciones

Obra a folio 226 del expediente, oficio remisorio que informa sobre las diligencias remitidas por el Tribunal Administrativo de Arauca, que en sentencia del 15 de marzo de 2018 (fls. 209-220 envés) resolvió confirmar la sentencia proferida por este Despacho el 28 de agosto de 2017 (fls. 158-170 envés), mediante el cual declaro la nulidad de la resolución No. 2632 del 13 de agosto de 2013, que negó el reajuste de la pensión de jubilación de la demandante.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ESTESE a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante sentencia del 15 de marzo de 2018 resolvió confirmar la sentencia proferida por este Despacho el 28 de agosto de 2017.

SEGUNDO. ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

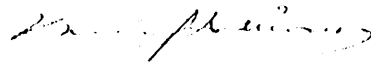
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 038, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, doce (12) de abril de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria